Para Despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Auto de buen Gobierno

En esta Villa de Alhama en Veynte días del mes de Mayo de mill seiscientos y treinta y seis años los Sres. D. Bartholome Muñoz y D. Juº de Cayuela Regidores Alcaldes ordinarios, D. Angel Perxio Geron D. Juº Vallejo, D. Benito Garcia Gil y D. Damián de Morales y Victorio y Concejo Justicia y Regimiento desta Villa estando en su Ayuntamiento dixeron, que por quanto Sus Mercedes tomaron y Recivieron, este dicho ayer que se contaron diez y nueve de este mes, y ser necesario el cumplimiento de la obligación de todos para dar principio al Auto de buen Gobierno para que subsorne por los Regidores desta Villa el qual aya de ser en la forma siguiente.

Los Sres. D. Bartholome Muñoz y D. Juº de Cayuela Regidores Alcaldes ordinarios, D. Angel Geron D. Benito Garcia Gil, D. Juan Vallejo y D. Damián de Morales y Victorio y Concejo Justicia y Regimiento desta Villa de Alhama Juntos y Congregados en su Ayuntamiento dixeron y Mandaron, que en esta dicha Villa se guarden por los Vecinos los Capitulos siguientes

1 Primº que ningun Vecino de qualquiera estado o condizion que sea viva escandalosamente con otras Mugeres casadas viudas y Solteras y otros Generos de Vicios en perjuicio de la Republica y Honestidad de Personas de que resulten ofensas a Dios y Pena de que seran castigados segun leyes y decho Reynos

2 Item que ninguna Persona sea osada a jurar el Santo Nombre de Dios ni de la Virgen Santissima ni de Dios Pena de que seran castigados segun leyes y decho Reynos

3 Item que ninguna Persona sea osada a jurar el Santo Nombre de Dios ni de la Virgen Santissima ni de Dios Pena de que seran castigados segun leyes y decho Reynos

4 Item que ninguna Persona, de qualquiera condizion que sea Vse de Armas Vedadas de fuego mas Penada y Vedadas y mas otras Armas que estan Prohividas por Pragmatica y Leyes de estos Reynos so Pena de perdimiento de ellas y mas incurran en la Pena de las leyes y Pragmatica que sobre ello hablan y disponen

Item que no aya ni tenga esta Villa Bayle ni Juegos Publicos ni Bayen los mozos de noche y de dias Juntos de noche sin Moler Viñas ni Arboles para que Usen todos estas